

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**Orden Foral 257/2020 de 11 de agosto por la que regulariza la ocupación del Centro de Telecomunicaciones gestionado por Itelazpi SA,, ubicado en el Monte de Utilidad Pública número 121 denominado "Lerón", de la pertenencia del pueblo de Bóveda**

El Servicio de Montes informa que tomando como base el informe emitido por el Servicio de Montes, de fecha 8 de junio de 2020 y que dio pie a la Orden Foral 186/2020, de 11 de junio, que aprobaba la incoación del procedimiento administrativo de regularización de la ocupación del centro gestionado por Itelazpi SA, ubicado en el MUP número 121 "Lerón", de la pertenencia del pueblo de Bóveda, en virtud de los artículos 24 y 26 de la Norma Foral 11/2007 de Montes del Territorio Histórico de Álava, habiendo considerado que no existe título por parte de Itelazpi SA que avale la citada ocupación; y que la regularización debe realizarse vía concesión administrativa, estableciendo una contraprestación económica para el titular del terreno ocupado, en virtud del informe técnico-económico realizado al efecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Norma Foral 10/2018, de 11 de julio, reguladora del ejercicio del cargo público foral y en vista de que la competencia para incoar y resolver el presente expediente corresponde al Diputado Foral de Agricultura, en virtud de lo dispuesto en la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava.

Vistas las disposiciones citadas y el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los preceptos legales de aplicación, y en uso de las facultades conferidas por la Norma 52/1992, de 18 de diciembre.

Habiéndose impulsado por parte del Servicio de Montes la debida instrucción del procedimiento administrativo para fijar las condiciones de la autorización de la ocupación del Centro de Telecomunicaciones gestionado por Itelazpi SA, ubicado en el Monte de Utilidad Pública número 121 denominado "Lerón", de la pertenencia del pueblo de Bóveda.

Vista la citada Orden Foral 186/2020, de 11 de junio, mediante la que se aprueba la incoación del expediente de regularización de la ocupación del Centro de Telecomunicaciones gestionado por Itelazpi SA, ubicado en el Monte de Utilidad Pública número 121 denominado "Lerón", de la pertenencia del pueblo de Bóveda, que contiene los motivos por los cuales se incoa el procedimiento administrativo.

Vistas las observaciones realizadas por Itelazpi SA en el trámite de audiencia y puesta en disposición del expediente a los interesados abierto durante el plazo de diez días, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta el conjunto del expediente tramitado por el Servicio de Montes y los documentos que lo componen, atendiendo así mismo al Informe de 6 de agosto de 2020 realizado por el citado Servicio de Montes relativo a las observaciones realizadas por Itelazpi SA.

Una vez finalizada la instrucción del procedimiento de regularización de la ocupación del Monte de Utilidad Pública número 121 por el Centro Emisor de Bóveda.

Vistas las disposiciones citadas y estando ampliamente motivada la propuesta que se realiza, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tomando como base los siguientes fundamentos de Derecho:

El Centro de Comunicaciones de Bóveda se halla construido en terrenos del Monte de Utilidad Pública número 121, denominado Lerón, de la pertenencia del pueblo de Bóveda, monte incluido en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de Álava desde que éste se aprueba con carácter definitivo por Real Orden del Ministerio de Fomento de 5 de mayo de 1909.

En virtud del Decreto 336/1985 de 5 de noviembre del Gobierno Vasco de traspaso de servicios de la Diputación Foral de Álava (en adelante, DFA) al Gobierno Vasco dictado en ejecución del Acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias de 16 de septiembre de 1985, corresponde al patrimonio de la CAPV la titularidad de las instalaciones que en su conjunto constituyen el Centro de Comunicaciones de Bóveda, pero exclusivamente éstas; en ningún caso se ha transferido la titularidad de los terrenos sobre los que el Centro de Comunicaciones se halla construido, terrenos que son parte del monte de utilidad pública de la pertenencia del pueblo de Bóveda.

Habiendo quedado acreditado que la empresa Itelazpi SA no cuenta con un título adecuado para efectuar un uso privativo del monte Lerón, MUP número 121 de la pertenencia del pueblo de Bóveda.

Esta utilización privativa de una parte del monte catalogado denominado Lerón, por una entidad ajena a su legítimo dueño, el concejo de Bóveda, constituye una ocupación y como tal debe cumplir lo dispuesto en la Norma Foral de Montes de Álava, número 11/2007, de 26 de marzo, (en adelante, NFM) artículo 24, que estipula que la ocupación de parte de un monte catalogado estará sujeto a concesión administrativa del departamento competente en materia de montes de la Diputación Foral; mandato legal que afecta igualmente a aquellas ocupaciones anteriores a la entrada en vigor de la citada NFM, a la vista de lo recogido en la disposición transitoria primera de la Ley de Montes, Ley 43/2003 de 21 de noviembre y Ley 10/2006 de 28 de abril, sobre revisión de las servidumbres y otros gravámenes que afecten a los montes del dominio público forestal, esto es, al MUP número 121 denominado Lerón por estar incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

En lo que respecta al artículo 24.1 de la NFM, resulta compatible la ocupación y uso actual con el fin de utilidad pública que califica el monte (afección superficial < 0,01 por ciento), siempre que cumpla los condicionantes que se incluyen en la parte dispositiva de la presente propuesta.

En cuanto a la voluntad de la entidad propietaria del monte, el concejo de Bóveda, éste no se opone a la ocupación siempre que igualmente se cumpla lo estipulado en artículo 26 de la NFM, incluyendo lo referente al establecimiento de un canon de ocupación.

Estudiadas las características de la ocupación por el centro de telecomunicaciones y considerando probada su compatibilidad con la utilidad pública del monte.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Norma Foral 10/2018, de 11 de julio, reguladora del ejercicio del cargo público foral y en vista de que la competencia para incoar y resolver el presente expediente corresponde al Diputado Foral de Agricultura, en virtud de lo dispuesto en la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava.

Es por todo lo expuesto por lo que, estudiada la solicitud y considerando probada la compatibilidad del proyecto con la utilidad pública del monte, en virtud de lo dispuesto en el capítulo III, artículos 24 y 26 de la Norma Foral de Montes número 11/2007, de 26 de marzo,

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992 de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava.

Vistos los informes preceptivos, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 14/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Agricultura, por aplicación de los Dispongo noveno del Decreto Foral 324/2019, del Diputado General, de 5 julio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2019-2023,

DISPONGO

Primero. Acordar la resolución del expediente de regularización de la ocupación del Centro de Telecomunicaciones gestionado por Itelazpi, SA, ubicado en el Monte de Utilidad Pública número 121 denominado "Lerón" de la pertenencia del pueblo de Bóveda.

Segundo. Autorizar la ocupación de 82 m² en la parcela catastral número 769 del polígono 2 del municipio de Valdegovía, que forma parte del Monte de Utilidad Pública número 121, denominado "Lerón", perteneciente al pueblo de Bóveda; área de ocupación en la que se hallan las instalaciones del Centro Emisor de Bóveda, entre ellas torre de comunicaciones, dos casetas, acometida eléctrica y el cerramiento perimetral.

Tercero. Aprobar la concesión administrativa que se otorga para la utilización privativa del dominio público (MUP número 121 "Lerón"), bajo las siguientes condiciones:

1ª. Ubicación, área de ocupación, instalaciones principales y ocupación por línea eléctrica.

Ubicación: parcela catastral número 769 del polígono 2 del municipio de Valdegovía, que forma parte del MUP número 121, denominado "Lerón", perteneciente al pueblo de Bóveda.

Área de ocupación en la que se hallan las instalaciones del centro emisor: 82 m² totales.

Instalaciones principales: torre de comunicaciones de 19,5 m de altura, 2 casetas de 16 m² y 6,5 m² (total 22,5 m²) de planta, acometida de energía eléctrica y cerramiento perimetral.

Área de ocupación por línea eléctrica: la superficie de ocupación de la línea eléctrica en el MUP Número 121 Lerón es de 2.281 m², mientras que en el MUP Número 147 "Valcabado", de la pertenencia del pueblo de Lalastra es de 1.854 m².

2ª. Dados los diferentes usos que soporta el camino principal de acceso al centro emisor, la contribución de Itelazpi SA a los gastos de mantenimiento de dicho camino será proporcional al uso que realice del mismo. Dicha proporcionalidad deberá ser acordada con la entidad titular del monte y comunicada a este Servicio de Montes antes del 31 de marzo de 2021. En cualquier caso, Itelazpi SA se responsabilizará de la restauración de las zonas que pudieran resultar alteradas tanto dentro del área autorizada como fuera de la superficie de ocupación como consecuencia de la gestión y explotación del centro emisor.

No podrán utilizarse otros caminos de acceso sin previo consentimiento del pueblo de Bóveda.

Correrá a cuenta de la empresa adjudicataria la responsabilidad civil por los daños que pudieran causarse a terceros derivados de la instalación.

3ª. El plazo de ocupación se fija inicialmente en 30 años, pudiendo renovarse hasta un máximo de 75 años, que es el establecido en la legislación de Régimen Local, siempre que prevalezca el uso al que se destina la ocupación.

4ª. Sin perjuicio de la aplicación del canon que la entidad titular pudiera fijar, el canon a abonar por Itelazpi SA y su revisión queda establecido como sigue:

De acuerdo al Informe Técnico-Económico: Cálculo del canon en concepto de ocupación del MUP número 121 por el Centro de Telecomunicaciones Bóveda, realizado por la empresa TRAGSATEC:

A favor de la J. A. de Bóveda: 5.960,05 euros/año, de los cuales:

Por el uso privativo del centro de telecomunicaciones: 5.846,00 euros/año.

Por la ocupación de demanio forestal que supone la línea eléctrica: 114,05 euros/año.

A favor de la J. A. de Valderejo (Lalastra): 92,70 euros/año, de los cuales:

Por la ocupación de demanio forestal que supone la línea eléctrica que atraviesa el MUP 147: 92,70 euros/año.

5ª. La revisión del canon se realizará quinquenalmente aplicando los precios unitarios, actualizados según el IPC de los doce meses anteriores, a las condiciones de superficie, altura torre y elementos instalados existentes en el momento de la actualización, bajo los criterios expresados en el Informe Técnico-Económico: cálculo del canon en concepto de ocupación del MUP número 121 por el Centro de Telecomunicaciones Bóveda, vía modificación de la Orden Foral que regulariza la ocupación. El pago se realizará por parte de Itelazpi en el plazo de un mes desde la concesión de la ocupación de Monte Público.

Las actualizaciones derivadas tanto de la modificación de la altura de la torre como de la superficie de ocupación se realizarán en el momento en que sean autorizadas.

6ª. Informe quinquenal. Durante los 15 días anteriores al cumplimiento del periodo quinquenal desde la fecha de concesión de ocupación, la empresa concesionaria deberá remitir un informe que actualice los datos de los elementos instalados. Servirá para realizar la revisión anual del canon.

7ª. Los trabajos de limpieza de vegetación bajo líneas eléctricas, mantenimiento de márgenes de caminos o cualquier intervención sobre la vegetación en el monte de utilidad pública, deberá realizarse bajo la supervisión de personal del Servicio de Montes, quien controlará los trabajos de desbroce, poda y apeo del arbolado que sean necesarios, previo señalamiento por dicho personal, quedando el aprovechamiento, si lo hubiera, a beneficio de la entidad titular del monte.

8ª. Cumplido el plazo de ocupación, o finalizado con anterioridad el uso para el que se concede la autorización, el titular que disfrute de la concesión, en el plazo máximo de un año, deberá dismantelar las instalaciones y llevar a cabo la restauración de los terrenos afectados.

Cuarto. La presente resolución se refiere al trámite de ocupación de monte público catalogado y no exime al concesionario de la obligación de la tramitación de cuantos otros permisos y licencias que la normativa vigente exija.

Quinto. Notificar la Orden Foral a las Juntas Administrativas de Bóveda y Valderejo (Lalastra); a Itelazpi, SA y a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar la presente Orden Foral en el BOTHA.

Séptimo. Contra esta Orden Foral, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Diputado Foral de Agricultura, de acuerdo con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz a, 11 de agosto de 2020

Diputado Foral de Agricultura

EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura

M^a ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE